

BOND, EDCAR

NOTARIA PUBLICA 37

1977 DEL MUNICIPIO LIBERTADOR

Recibido el: 03 SEP 2007

Plantilla N°: 97352

Fijado para el día: 03 SEP 2007

Derechos arancelarios:

Yo, FRANCISCO JAVIER UTRERA, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, casado, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.772.082, abogado en ejercicio, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado (INPREABOGADO) bajo el N° 17.459, por el presente documento declaro que: "Sustituyo parcialmente, reservándome su ejercicio, en forma especial y para los específicos asuntos que más adelante se mencionan, en la Dra MÓNICA WOLF WASSERMAN, identificada con C. C. No. 51.711.267 y el Dr. JESÚS M. MÉNDEZ BERMÚDEZ, identificado con C. C. No. 13.491.525, miembros de la firma WOLF • MENDEZ • ABOGADOS ASOCIADOS, con domicilio en la Diagonal 83A No. 23 - 90, de Bogotá D.C. - Colombia, el poder que **MARCAS PREMIUM 2000, S.A.**, una compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a la Ficha 349872, Rollo 6.144, Imagen 0043 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de la ciudad de Panamá, República de Panamá, me otorgó mediante la Escritura Pública N° 7.980 de fecha 27 de agosto de 1998, conferida ante la Notaría Octava del Circuito, Provincia de Panamá, debidamente legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, en fecha 28 de agosto de 1998, así como por ante la Embajada de la República de Venezuela en la República de Panamá, Sección Consular, en fecha 31 de agosto de 1998, bajo el N° 1041-98. La presente sustitución operará y tendrá efectos única y exclusivamente en lo que respecta a la representación de **MARCAS PREMIUM 2000, S.A.**, para que, actuando conjunta o separadamente, los apoderados antes nombrados puedan recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. En desarrollo de dicha calidad los representantes, o los apoderados que ellos designen, podrán recabar de las autoridades administrativas, sanitarias, judiciales, de policía, o cualquier otra competente, la obtención de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad, Diseños Industriales, Registro de Marcas, Depósito de Nombres Comerciales y Enseñas, Derechos de Autor, Nombres de Dominio y Registros Sanitarios, lo mismo que trasposos, extensiones, renovaciones, cambios de nombre, registro de licencias de explotación y registro de licencias de uso, a cuyo efecto les faculta para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, reposiciones, apelaciones y reclamos, presentar denuncias penales, acciones por competencia desleal, solicitar la aplicación de medidas cautelares, aceptar cesiones, abonar todos los impuestos, cuotas y pagos determinados por ley, recibir todos los documentos y valores dando el descargo respectivo, presentar oposiciones, solicitar cancelaciones, renunciaciones voluntarias de derechos, nulidades, revocar poderes otorgados anteriormente, elevar recursos ordinarios y extraordinarios de súplica y en fin tomar todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de nuestros intereses con todas las demás facultades legales necesarias. Este poder comprende

Además las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar, comprometer, sustituir en todo o en parte, revocar sustituciones y ratificar actuaciones anteriores hechas en calidad de Agentes Oficiosos. Queda entendido que las facultades referidas a cesión, transmisión, gravamen o cualquier tipo de enajenación de marcas de las que fuere o llegare a ser titular mi representada, quedan excluidas de la presente sustitución. A los fines de acreditar la representación que ejerzo, exhibo en este acto al Notario Público, el poder sustituido, el cual es del tenor siguiente: "ESCRITURA PÚBLICA SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (7.980) por la cual la sociedad MARCAS PREMIUM 2000, S.A. otorga Poder General a favor de los señores ENRIQUE ITRIAGO ALFONZO, venezolano, portador de la Cédula de Identidad número V- tres. ciento setenta y siete. cero cincuenta y cinco (V-3.177.055), FRANCISCO JAVIER UTRERA, venezolano, portador de la Cédula de Identidad número V- cuatro. setecientos setenta y dos. cero ochenta y dos (V-4.772.082); y PEDRO VICENTE RAMOS, venezolano, portador de la Cédula de Identidad número V- seis. novecientos trece. setecientos cuarenta y cinco (V-6.913.745), y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día veintisiete (27) del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998). Panamá, 27 de agosto de 1998. En la ciudad de Panamá, capital de la República, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veintisiete (27) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mi, DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad MARCAS PREMIUM 2000, S.A., debidamente inscrita a la Ficha trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y dos (349872), Rollo seis mil ciento cuarenta y cuatro (6144), Imagen cuarenta y tres (0043) de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, y debidamente facultado para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día veintisiete (27) del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como efecto lo hago, lo siguiente: PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor de los señores ENRIQUE ITRIAGO ALFONZO, venezolano, portador de la Cédula de Identidad número V- tres. ciento setenta y siete. cero cincuenta y cinco (V-3.177.055) FRANCISCO JAVIER UTRERA, venezolano, portador de la Cédula de Identidad número V- cuatro. setecientos setenta y dos. cero ochenta y dos (V-4.772.082); y PEDRO VICENTE RAMOS, venezolano, portador de la Cédula de Identidad número V- seis. novecientos trece. setecientos cuarenta y cinco (V-6.913.745), para que actúen individual o conjuntamente en nombre y representación de MARCAS PREMIUM

2000 S.A., en cualquier parte del mundo, con facultades para que obren a nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor de los señores ENRIQUE ITRIAGO ALFONZO, venezolano, portador de la Cédula de Identidad número V- tres. ciento setenta y siete. cero cincuenta y cinco (V-3.177.055) FRANCISCO JAVIER UTRERA, venezolano, portador de la Cédula de Identidad número V- cuatro. setecientos setenta y dos. cero ochenta y dos (V-4.772.082); y PEDRO VICENTE RAMOS, venezolano, portador de la Cédula de Identidad número V- seis. novecientos trece. setecientos cuarenta y cinco (V-6.913.745), para actuar individual o conjuntamente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente; Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables, Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o intervenir en cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o

administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir este mandato; Veintiséis: Las facultades otorgadas y descritas anteriormente quedan sujetas a los privilegios y limitaciones establecidos en los artículos sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69) y setenta (70) de la Ley treinta y dos (32) del veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927). El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por el Licenciado ERNESTO BENJAMIN ARIAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número Ocho-Trescientos sesenta-Quinientos quince (9-360-515), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS, CASTRO & REYES. Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día veintisiete (27) del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998). Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales, OLGA AMAYA VDA DE HERRERA, con cédula de identidad personal número Trescientos Veinticinco-Novecientos dieciocho (3-25-918), y QUIBIAN TERIBE PANAY GONZALEZ, con cédula de identidad personal número Ocho-Quinientos veintiocho-Mil ciento treinta y cinco (8-528-1135), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firma para constancia con los testigos ante mí, el Notario, que doy fe. ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (7.980) (Fdos.) ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, OLGA AMAYA VDA DE HERRERA, QUIBIAN TERIBE PANAY GONZALEZ, DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.

COPIA DEL ACTA DE LA REUNION

DE LA JUNTA DIRECTIVA

DE MARCAS PREMIUM 2000, S.A.

CELEBRADA EL DIA VEINTISIETE (27) DEL MES DE AGOSTO
DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998)

Siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día veintisiete (27) del mes de agosto del año de mil novecientos noventa y ocho (1998), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS, CASTRO & REYES, ubicadas en Calle Cuarenta y Ocho (48) Este Bella Vista, Edificio SUCRE, Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de MARCAS PREMIUM 2000, S.A. Presidió la reunión el señor PLUTARCO COHEN y actuó como Secretaria la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, por se ambos titulares de dichos cargos. Estaban presentes o representados los señores PLUTARCO COHEN, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA y DAYRA MUÑOZ DE MIGHELENA quienes constituyen la totalidad de los directores en ejercicio. La Secretaria informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los directores al derecho de ser citados previamente. El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar apoderados a la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. El señor PLUTARCO COHEN propuso la siguiente resolución que fue aprobada por unanimidad: RESUELVA: PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, Secretaria de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, en favor de los señores ENRIQUE ITRIAGO ALFONZO, venezolano, portador de la Cédula de Identidad número V- tres. ciento setenta y siete. cero cincuenta y cinco (V-3.177.055) FRANCISCO JAVIER UTRERA, venezolano, portador de la Cédula de Identidad número V- cuatro. setecientos setenta y dos. cero ochenta y dos (V-4.772.082); y PEDRO VICENTE RAMOS, venezolano, portador de la Cédula de Identidad número V- seis. novecientos trece. setecientos cuarenta y cinco (V-6.913.745). SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta. No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declara cerrada la sesión a las tres de la tarde (3:00 p.m.) del mismo día. (Fdos.) El Presidente PLUTARCO COHEN. La Secretaria ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad MARCAS PREMIUM 2000,

CERTIFICAMOS

que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad celebrada el día veintisiete (27) del mes de agosto del año de mil novecientos noventa y ocho (1998).

(Fdos.) PLUTARCO COHEN. ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.

El suscrito en calidad de abogado en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

(Fdo.) ERNESTO BENJAMIN ARIAS, de la firma de abogados SUCRE, ARIAS, CASTRO & REYES.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998).” Hay una firma ilegible junto a un sello que dice: DIÓMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Octavo. REPÚBLICA DE PANAMÁ NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO. AUTENTICACIÓN N°. 31-C. Acto seguido aparece otro sello que señala lo siguiente: “El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto: CERTIFICA: Que la firma que antecede y que dice Diómedes Edgardo Cerrud, es auténtica del funcionario que el día 27 de agosto de 1998, ejerció el cargo de Notario Público Octavo. Panamá, 28 de agosto de 1998. REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, LEGALIZACIONES”, seguidamente aparece una firma ilegible junto a un nuevo sello que expresa: “Tare J. De Arco Vincensini. JEFE DE AUTENTICACIONES Y LEGALIZACIONES”. Finalmente el documento consta de un sello de la “REPÚBLICA DE VENEZUELA, EMBAJADA EN PANAMÁ, SECCIÓN CONSULAR, N° 1041-98, que dice SE LEGALIZA LA FIRMA QUE ANTECEDE DEL SEÑOR TARE J. DE ARCO DEL MRE DE PANAMÁ. PANAMÁ AUG 31 DE 1998”, seguido de una firma ilegible correspondiente al Primer Secretario, Lucas G. Castillo y un último sello que dice: “REPÚBLICA DE VENEZUELA, EMBAJADA EN PANAMÁ”.

En Caracas, a la fecha de su autenticación.

